



AYUNTAMIENTO DE BOROX

BANDO

Se informa los/as vecinos/as de la obligación de cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a lo siguiente:

1º La Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de Castilla La Mancha estableció el canon DMA por el uso o consumo real o potencial de agua suministrada por redes de abastecimiento cuando su vertido final se realice a redes o colectores públicos, con el fin de destinar el importe de la recaudación a la ejecución de inversiones en infraestructuras del ciclo integral del agua en la región.

Se han aprobado, publicado y puesto al cobro los recibos por el concepto de canon DMA correspondiente al ejercicio 2026, pero no al de 2025 en los que estaba vigente la obligación, dado que la aplicación de aquella norma fue suspendida mediante Ley 4/2022, de 22 de abril, y dicha suspensión fue suprimida por la Ley 1/2024 de 15 de marzo.

Los Ayuntamientos están obligados a girar y cobrar liquidaciones por el concepto del canon DMA desde el 1 de enero de 2025 y la Agencia de Agua de Castilla La Mancha será la encargada de gestionar las cantidades recaudadas.

2º En la actualidad, se está girando el canon DMA correspondiente al ejercicio 2026 junto con los propios recibos de suministro de agua. Sin embargo, deben emitirse las liquidaciones correspondiente al ejercicio 2025 que aún no se han puesto al cobro.

Se informa así que se va a emitir el recibo correspondiente al primer semestre de 2025, según los datos de titularidad del suministro del Padrón de Agua correspondiente a dicho ejercicio, siendo el **periodo de pago entre el 1 de octubre y 30 de noviembre de 2026.**

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL Y BANCO SANTANDER, durante los días y horarios hábiles de ingreso que dichas Entidades tienen establecidos.

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos, pueden obtener un duplicado en la oficina gestora de los tributos, sita en Calle Huertas, 16 (Borox), en el correo electrónico borox@gialsa.com o contactar con el teléfono siguiente, 925285341.-

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención en el primer párrafo, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Excmo. Ayuntamiento de Borox

Plaza Constitución 1, 45222 Borox (TOLEDO).





AYUNTAMIENTO DE BOROX

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en el artículo 25.2 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación deberán comunicarse al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del período siguiente.

Lo cual se informa a los efectos oportunos en Borox a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA
Soledad Delgado Martín

